

CONTRATO DE APERTURA DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Nosotros, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE GUILLERMO ARSENAULT LTDA, con personería jurídica extendida en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, mediante acuerdo número 583 de fecha 08 de agosto del año 1989 extendida por la Secretaria de Estado en los despachos de Economía y Hacienda, e inscrita bajo asiento número 29 del Tomo I del libro II de Registro de Sentencia y Circunscripción Registral de Tegucigalpa, en donde consta las facultades que tiene para la celebración de actos como el presente, y con RTN 08019003245228, y que en lo sucesivo se denominará LA COOPERATIVA y NOMBRE DE AFILIADO, mayor de edad, con tarjeta de identidad número XXXX-XXX-XXXX, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo de denominada EL AFILIADO; hemos convenido en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL AFILIADO acepta y se sujeta a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, al igual que a las normas del CONSUCOOP, Ley de Cooperativas de Honduras, Código de Comercio, Ley Monetaria, Ley Contra Lavado de Activos, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Simplificación de Administración Tributaria, Reglamento de Ahorro de LA COOPERATIVA, condiciones descritas en el Certificado de Deposito (anverso y reverso) y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA: EL AFILIADO acepta conocer que las cuentas de ahorro son sujetas de acuerdo a la Ley Contra Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y autoriza a LA COOPERATIVA a realizar las investigaciones que crea convenientes y a reportar a las autoridades correspondientes cualquier operación inusual o sospechosa.

TERCERA: El procedimiento para el manejo y control de los Certificados de Deposito a Plazo será establecido por LA COOPERATIVA, mediante documento impreso en papel de seguridad, numero de certificado, numero de afiliación, registro de firma y demás controles mecánicos o electrónicos o cualquier otro procedimiento que considere conveniente.

CUARTA: El Deposito a Plazo Fijo ha sido documentado mediante emisión de Certificado Nominativo y No Negociable por la cantidad de: LEMPIRAS (L 0.00) , con plazo de 360 días, fecha de vencimiento jueves 10 de diciembre de 2020, la tasa nominal anual es de XXXX-XXX-XXXX.

QUINTA: LA COOPERATIVA fijara la tasa de interés que pagara sobre los Certificados de Deposito a Plazo de acuerdo a las condiciones del mercado financiero o por los cambios del marco jurídico vigente.

SEXTA: Los intereses serán calculados diariamente y capitalizados mensualmente.

SEPTIMA: Cualquier cancelación anticipada de un Deposito a Plazo Fijo tendrá una penalización en base a los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales descritas en el Certificado de Deposito.

OCTAVA: En caso de destrucción, extravío o robo de un Certificado de Deposito EL AFILIADO para poder obtener la respectiva cancelación o reposición del documento, deberá dar aviso inmediato a LA COOPERATIVA y seguir el procedimiento que establece el Código de Comercio para la cancelación o reposición de Títulos Valores.

NOVENA: A su vencimiento y si no hay instrucciones por parte de EL AFILIADO el certificado de Deposito será renovado por un periodo igual. La tasa de Interés a pagar durante cualquier periodo de renovación será la que LA COOPERATIVA tenga en vigencia de acuerdo a lo establecido en la clausula quinta del presente contrato. El hecho que EL AFILIADO mantenga en su poder un certificado ya vencido, esto no le dará derecho para reclamar las sumas en el representadas, ya que queda convenido que EL AFILIADO deberá hacer el reclamo del depósito con el certificado que se encuentre vigente a la fecha del mismo.

DECIMA: El tiempo de devolución del valor por cancelación de un Depósito a Plazo Fijo será de al menos cinco (5) días hábiles, y en el caso de cancelación anticipada por parte del Afiliado, este tiempo podrá extenderse hasta diez (10) días hábiles, si esta gestión pudiera afectar la liquidez de la Cooperativa.

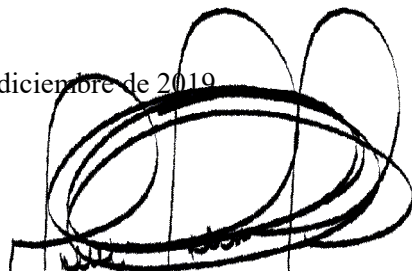
DECIMA PRIMERA: En el caso que el Certificado de Deposito a Plazo sea utilizado como garantía de uno o mas préstamos, el valor será y se mantendrá pignorado hasta la cancelación del préstamo. Así mismo, el certificado de deposito quedará bajo custodia en la Cooperativa, como garantía.

DECIMA SEGUNDA: EL AFILIADO reconoce que en caso de fallecimiento el valor del Certificado de Deposito mas los intereses devengados le serán entregados a la o las personas designadas como Beneficiario(s) en el Anexo de Contrato de Apertura de Deposito a Plazo Fijo, y que en caso de no designar Beneficiarios se deberá presentar testamento o declaratoria de herederos para poder hacer entrega de los fondos a favor de los herederos o sucesores según sea el caso. Con su debida identificación.

DECIMA TERCERA: EL AFILIADO podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA, dentro de los siguientes TREINTA (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA: se tendrá como aviso legal para EL AFILIADO, en relación a los Certificados de Deposito, cualesquiera que LA COOPERATIVA publique en un periódico de circulación general en el país, o comunicación enviada por correo, medios electrónicos de comunicación masiva o individual a la ultima dirección de EL AFILIADO.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los 10 días del mes de diciembre de 2019



EL AFILIADO

LA COOPERATIVA